

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 018-2020-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de enero 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2019- Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos/INS, de fecha 10 de diciembre del 2019, del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud, el Informe N° 058-2019-OEO-OGAT de fecha 26 de diciembre 2019 de la Oficina Ejecutiva de Organización y el proveído N° 388-2019-OGAT/INS de fecha 30 diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Técnica; e Informe N° 03 -2020-OGAJ/INS, de fecha 14 de enero de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OGAJ);



CONSIDERANDO:

Que, mediante Norma Técnica de Salud (NTS) N° 144-MINSA/2018/DIGESA, que establece la necesidad de conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, así como de elaborar un Reglamento de Comité;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2019-J-OPE/INS, se aprueba la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud, cuya finalidad es asegurar una gestión integral y manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del Instituto Nacional de Salud, desde la generación hasta su disposición final con sujeción al cumplimiento de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente;

Que, mediante los documento de visto, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos ha presentado la propuesta de Reglamento del Comité el cual contiene los aspectos técnicos normativos para que el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos pueda lograr sus objetivos y finalidad;

Que, mediante Informe N° 058 -2019-OEO-OGAT, la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica, señala que ha sido materia de revisión formal la propuesta del Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, que presenta la estructura y contenido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2013-J-OPE/INS que aprueba la Directiva N° 001-INS/OGAT-V.04 "Directiva de la Planificación,



Elaboración, Revisión, Aprobación, Difusión y Actualización de los Documentos del Sistema de Gestión del Instituto Nacional de Salud”;

Que, mediante Informe N° 03 -2020-OGAJ/INS, la Oficina de Asesoría Jurídica (OGAJ), concluye en otorgar opinión favorable a la propuesta de Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos;

Que, al haberse cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-INS/OGAT-V.04 para la “Planificación, Elaboración, Revisión, Aprobación, difusión y Actualización de los Documentos del Sistema de Gestión del Instituto Nacional de Salud”

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización, de los Directores Generales de las Oficinas Generales de la Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica y de Sub jefatura;

En uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el documento normativo REG-INS-3) “**REGLAMENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**” primera Edición, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que todas las Unidades Orgánicas de la Institución presten el apoyo necesario para que el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos cumpla con las funciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica, la publicación de la presente Resolución en el portal web Instituto Nacional de Salud: (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
HANS VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.

Registro N° 011 Lima, 17/01/2020

.....
SRA. LUISA ALBERTINA AVALOS CHUMBERIZA

FECHADO

**REGLAMENTO
DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE
RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD**

REG-INS-31.....- Edición N° 01

Elaborado por : Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS,
aprobado mediante R.J. N° 134-2019-J-OPE/INS y R.J. N° 201-
2019-J-OPE/INS

Revisado por : Lic. Carmen R. Rodríguez Atalaya CGIMRS- CNSP
Méd. Germán Rivera Del Río OEO-OGAT
Abog. Anatoly Brediñana Córdoba DG-OGAJ

Aprobado por : Jefatura Dr. Hans Vásquez Soplopucó


Resolución Jefatural N° 018 .2020-J-OPE/INS

Fecha : 17 / 01 / 2020



AD
Presidente
del Comité



	REGLAMENTO	REG-INS-31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

ÍNDICE

	Pág
CAPITULO I FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO	3
CAPITULO II BASE LEGAL	3
CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
CAPITULO V RESPONSABILIDADES	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9
FORMULARIOS	9



Presidente del Comité



	REGLAMENTO	REG-INS- ³¹
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

CAPITULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

FINALIDAD

Artículo 1°. Asegurar una Gestión Integral y Manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del Instituto Nacional de Salud, desde la generación hasta su disposición final con sujeción al cumplimiento de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

ALCANCE

Artículo 2°. El presente reglamento es de aplicación para todos los miembros del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud (INS).

OBJETIVO

Artículo 3°. Establecer las directrices para el funcionamiento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS, considerando los aspectos de conformación, competencia, ámbito, funciones y procedimientos a los que están sujetos a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

CAPITULO II

REFERENCIAS O BASE LEGAL

Artículo 4°. El Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud se sustenta en las siguientes normas:

- a) Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- b) Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- c) Decreto Supremo 001-2003-SA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.



Alto
Presidente
del Comité



	REGLAMENTO	REG-INS-31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

- d) Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicio Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"
- e) Resolución Jefatural N° 134-2019-J-OPE/INS, que aprueba la Conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
- f) Resolución Jefatural N° 201-2019-J-OPE/INS, que aprueba la Reconformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
- g) Resolución Jefatural N° 478-2005-J-OPD/INS, que aprueba el documento normativo MAN-INS-001 "Manual de Procedimientos de Bioseguridad en Laboratorios, Ensayo, Biomédicos y Clínicos.
- h) Resolución Jefatural N° 658-2006-J-OPD/INS, que aprueba el PRT-INS-001 "Gestión de Residuos en el Instituto Nacional de Salud.
- i) Resolución Jefatural N° 175-2013-J-OPE/INS Directiva N° 001-INS/OGAT-V. 04 "Directiva para la Planificación, Elaboración, Revisión, Aprobación, Difusión y Actualización de los Documentos del Sistema de Gestión del Instituto Nacional de Salud.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS tiene la misión de planificar, organizar, conducir, estandarizar y coordinar actividades para el fortalecimiento de los procesos de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Artículo 6°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS, tiene la siguiente conformación:

- a) El presidente, es designado por el Jefe del INS, entre el personal que tenga experiencia, competencia y acredite haber sido miembro titular del Comité un periodo mínimo de 02 años.
- b) El Secretario Técnico del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS será designado rotativamente entre los miembros del Comité, por el periodo de un año.
- c) Un (01) miembro titular y un (01) miembro alterno de cada Centro Nacional y de la Oficina General de Administración (OGA), los que serán propuestos por su Director General en coordinación con el presidente del comité y deberán acreditar capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, con experiencia en laboratorio y áreas de apoyo y técnicas anexas.



AFU
 Presidente
 del Comité



	REGLAMENTO	REG-INS-31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

- Artículo 7°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS, tiene vigencia 2 años, después de lo cual se reconstituirá de acuerdo a lo dispuesto por la alta Dirección del INS.
- Artículo 8°. La designación de nuevos miembros del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, es oficializada mediante Resolución Jefatural.
- Artículo 9°. El presidente del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS propone a los miembros del Comité a elegir por votación al Secretario Técnico del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
- Artículo 10°. Los miembros del Comité tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el(la) Presidente(a) a través de la Secretaria Técnica del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
- Artículo 11°. Los miembros titulares o alternos que no asistan al 50% de las sesiones ordinarias, se procederá a informar a la Sub-jefatura para que adopte las medidas pertinentes.
- Artículo 12°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, puede invitar a expertos técnicos con la finalidad de que aporten conocimientos y experiencias. Estas personas no tienen derecho a voto en los acuerdos que adopte el Comité.
- Artículo 13°. El(La) Presidente(a) del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos coordina con el subjefe del INS, las actividades programadas en el ámbito de su competencia.
- Artículo 14°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, tiene competencia en los aspectos de Gestión y manejo de residuos sólidos en todas las unidades orgánicas del INS, proponiendo las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicio Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Artículo 15°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos puede establecer relaciones de coordinación con entidades locales y/o nacionales que permitan el intercambio de información en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Artículo 16°. Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán cada 15 días durante el mes en la fecha y hora acordadas según propuesta del (la) Presidente (a) o de quien haga sus veces y en coordinación con los miembros del Comité.
- Artículo 17°. Las sesiones extraordinarias se realizan a pedido del (la) Presidente (a) o de la mayoría simple de los miembros que conforman el Comité.
- Artículo 18°. El quórum para las sesiones se alcanza cuando cuatro de los seis Centros nacionales y la OGA que componen el INS estén representados por al menos uno de sus miembros pertenecientes al Comité, siendo imprescindible la presencia del (la) Presidente (a) o de quien haga sus veces por delegación.



*RD
Presidente
del Comité*



	REGLAMENTO	REG-INS- ³¹
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL PRESIDENTE, SECRETARIA TÉCNICA Y MIEMBROS

Artículo 19°. Funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- a) Elaborar el Reglamento del Comité.
- b) Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- c) Establece el Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- d) Elabora el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la institución de acuerdo a lo establecido en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicio Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- e) Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la institución.
- f) Desarrolla un programa de educación continua en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por grupo ocupacional.
- g) Hacer visita inopinada a los laboratorios de los Centros que conforman el INS.
- g) Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos por cada Centro: laboratorio , áreas y unidades.
- h) Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos en cada Centro.
- i) Definir conjuntamente con los supervisores del servicio de Limpieza de locales del INS a través de la Oficina Ejecutiva de Logística la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- j) Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de la adquisición de materiales e insumos utilizados en el manejo de los residuos sólidos en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Logística.
- k) Desarrollar funciones en estrecha relación y coordinación con los otros comités existentes en la institución: bioseguridad, Seguridad y salud en el trabajo.



Presidenta del Comité



	REGLAMENTO	REG-INS- 31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

- l) Incluir las actividades del Programa de Minimización y manejo de Residuos sólidos en el Plan Operativo Institucional (POI) a fin que éstas cuenten con disponibilidad presupuestal.
- m) Presentar la propuesta de documentos elaborados por el Comité al Sub jefe del INS para su revisión y aprobación.
- n) Revisar la propuesta de los documentos técnicos administrativos y otros relacionado a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por los Centros del INS para la aprobación con documento resolutivo por el Director General, según corresponda.

Artículo 20°.


Funciones del (la) Presidente(a) del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité por intermedio de la Secretaria Técnica mediante correo institucional.
- b) Presidir las reuniones y suscribir los acuerdos que se adopten.
- c) Establecer la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité por intermedio de la Secretaria Técnica a través del correo institucional.
- d) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- e) Presentar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos para su aprobación y financiamiento.
- f) Presentar el informe anual del Plan de Trabajo a la Sub Jefatura del INS.
- g) Evaluación semestral de cumplimiento del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de cada Centro del INS.
- h) Conocer la forma en que se está llevando a cabo las acciones relacionadas con la Gestión y el Manejo de Residuos Sólidos en su institución, en las diferentes etapas; para ello se solicitará información periódicamente a los miembros del Comité la lista de verificación establecido en la NTS N° 144 -MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- i) En caso de ausencia, el reemplazo recae en la Vicepresidenta del Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos.
- j) Representar al INS en reuniones externas en materia de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.



*MAS
Presidente
del Comité*



	REGLAMENTO	REG-INS-31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

Artículo 21°. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- a) Elaborará las actas de acuerdos y compromisos de las reuniones que tiene el comité.
- b) Coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- c) Convocar a reuniones a solicitud del (la) Presidente (a) del Comité a través del correo institucional.

Artículo 22°. Los detalles pertinentes de las discusiones, participantes, votos emitidos, acuerdos y conclusiones deben registrarse en actas, la cual está a cargo de la Secretaria Técnica.


Artículo 23°. Funciones de los Miembros del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones para el mejor logro de los objetivos.
- b) Participar en la elaboración del Programa de Trabajo Anual del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
- c) Incluir las actividades del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en el Plan Operativo Anual (POA) o POI.
- d) Participar como expositores a solicitud de alguna entidad.
- e) En caso que un miembro titular, por alguna razón no puede cumplir con las actividades que exige el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, será reemplazado por el miembro alterno de su mismo Centro Nacional, previa comunicación física o electrónica al Presidente del Comité y al Director General de su Centro.
- f) Participar como experto técnico en las auditorías programadas por la oficina de Gestión de Calidad de cada unidad orgánica, quien ejecutará la auditoría.
- g) Representar al INS en reuniones externas en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, con autorización de la alta dirección del INS.
- h) Presentar un informe anual de las actividades realizadas en cada uno de sus centros, así como el cumplimiento del POA del Comité al Presidente del Comité y Director General del Centro al que representa.
- i) Programar capacitación y pasantía en coordinación con la Subjefatura.
- j) Asistir a capacitaciones o reuniones delegadas.



*Alto
Presidente
del Comité*



	REGLAMENTO	REG-INS-31
	COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES

- Artículo 24°. El (la) presidente (a) del Comité es responsable de difundir, supervisar el cumplimiento y actualizar el presente reglamento.
- Artículo 25°. Los miembros que conforman el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Artículo 26°. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Jefatural.
- Artículo 27°. La programación del financiamiento para la gestión y manejo de los residuos sólidos en la institución, tiene como insumo principal el diagnóstico inicial o basal el cual forma parte del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, cuya estimación de los costos que se requiera para la gestión y manejo de los residuos sólidos debe ser incluido en el POI y, de este modo, obtener la asignación presupuestal para el cumplimiento de las actividades.
- Artículo 28°. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del INS en el ámbito de su competencia.
- Artículo 29°. Los Directores Generales de cada Centro Nacional y áreas administrativas deben brindar las facilidades administrativas y presupuestales necesarias para cumplir con la finalidad, objetivos y funciones a que se refiere el presente Reglamento, teniendo como referencia NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

FORMULARIOS

- Artículo 30°. No existen formularios utilizados en la aplicación del presente reglamento.



Presidente del Comité

